



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00382-00
DEMANDANTE:	ÁLVARO VARGAS REYES
DEMANDADO:	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE APARCADEROS DE ANTIOQUIA- APARCA
ASUNTO:	ORDENA ARCHIVO POR CONTUMACIA

Encuentra el despacho que el proceso en referencia fue admitido por medio de auto del 7 de junio de 2022, momento en el que se expidió citación para notificación personal por parte del despacho. Adicionalmente, en auto del 23 de septiembre de 2022, se requirió a la parte demandante para que integrara en debida forma la Litis, de conformidad con lo que se le ordenó en el auto admisorio, en un término máximo de cinco (05) días.

No obstante, a la fecha de emisión de esta providencia no se observa en el canal digital del despacho ni en el expediente, manifestación alguna de la parte demandante en la que se evidencia impulso alguno en la gestión de la notificación, ni mediante las formas dispuestas en el artículo 41 del CPTSS, ni de conformidad a lo mandado por el Decreto 806 de 2020 –convertido en legislación permanente de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Así, es claro para esta oficina judicial que ha de darse aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo 30 del CPTSS, donde se señala que **“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias”**

Por ello, en el presente proceso, EL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO: ordenar el archivo por inactividad de conformidad con el artículo 30 del CPTSS.

SEGUNDO: dejar la anotación de archivo del proceso en el sistema de gestión SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c6588d8a1388bbeae196bb536eabdb91481baf69d812ee0a6002e2193994cd**

Documento generado en 09/11/2022 01:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>